

Trámite CNA-01-004 CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas se realizará mediante concesión o asignación otorgada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través del trámite **CNA-01-004 CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**.

Conjuntamente con la solicitud se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales (Consultar el tríptico del trámite CNA-01-001) y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. Debiéndose entender que cada trámite requiere de un pago distinto.

Documentación

- Llenar y presentar en original y copia la solicitud de **Datos Generales**, y por cada aprovechamiento en el mismo predio una solicitud de Servicios del trámite **CNA-01-004 Concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas (original y copia)**, o mediante un escrito que contenga la información señalada en dichas solicitudes.
- Presentar **identificación oficial vigente con fotografía y firma**. En el caso de persona moral también deberá llevar acta constitutiva y poder notarial para actos de administración.

Además se deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre y domicilio del solicitante;
- Información general y ubicación del predio donde se localiza el aprovechamiento: Nombre, Ubicación; Acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se localizará la extracción de aguas, así como los relativos a la propiedad o posesión de las superficies a beneficiar (sólo uso agrícola);

- Un croquis que indique la ubicación del predio con los puntos de referencia que permitan su localización y la del sitio donde se realizará la extracción de las aguas nacionales; así como los puntos donde efectuará la descarga de las aguas residuales;
- El volumen de extracción y consumo requeridos;
- Indicar el uso inicial que se le dará al agua; cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;
- Memoria técnica con los planos que contengan la descripción y características de las obras a realizar, para efectuar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas, así como la disposición y tratamiento de las aguas residuales resultantes y demás medidas para prevenir la contaminación de los cuerpos receptores, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley;
- La documentación técnica que soporte la solicitud en términos del volumen de consumo requerido y las condiciones de cantidad y calidad de la descarga de aguas residuales respectivas;
- Proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico;
- Duración de la concesión o asignación que se solicita;
- Manifestación de impacto ambiental. Anexar el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental o la exención de la misma para los siguientes casos: uso agrícola con más de 100 hectáreas, uso acuícola y uso del agua con fines de desalinización y para todas las asignaciones;
- Comprobante del pago de derechos del trámite;

Verificar que las copias de los documentos estén completas y legibles.

Información adicional

Para uso agrícola no se requerirá solicitar conjuntamente con la concesión el permiso de descarga de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación de sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que correspondan.

Las solicitudes que se presenten exclusivamente para uso doméstico en zonas rurales, para cualquier uso cuyo volumen anual, para un solo solicitante, no sea mayor de 150 m³ y para uso público urbano en localidades con menos de 500 habitantes, cuando se trate de extracción de agua, estarán exentas de presentar la Memoria técnica y la Documentación técnica que soporte la solicitud (Art. 32 RLAN).

En las zonas de riego y en aquellas de contaminación extendida o dispersa, el manejo y aplicación de sustancias que puedan contaminar las aguas nacionales del subsuelo, deberán cumplir con las normas, condiciones y disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Los estudios y proyectos se sujetarán a las normas y especificaciones técnicas que en su caso emita la Comisión.

El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por la LAN y su reglamento y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada tres años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales

existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trate.

Costo

La tarifa correspondiente al trámite CNA-01-004 se establece en el Artículo 192 Fracc. I de la Ley Federal de Derechos.

Para obtener la línea de captura y pagar los derechos de servicios de trámite en cualquier sucursal o portal bancario autorizados ingresar www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > **Pago de trámites** (Barra de menú a la derecha).

No pagarán los derechos a que se refieren los artículos 192 y 192-A, fracciones II, III y V de la Ley Federal de Derechos, los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descarga de aguas residuales, que se dediquen a actividades agrícolas o pecuarias y el uso doméstico que se relacione con estos usos y las localidades rurales iguales o inferiores a 2,500 habitantes.

Vigencia de la concesión

La vigencia de la concesión inicia a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado, misma que no será menor de cinco años ni mayor de 30. **Es importante conservar el acta de notificación.**

Plazo de respuesta

60 días hábiles a partir de la fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente, esto es haber entregado en su totalidad los datos y documentación requeridos.

En caso de que la CONAGUA omita dar a conocer la resolución recaída a la solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado.

Una vez cumplido el plazo de respuesta del trámite, se recomienda comunicarse al CIS o VU para conocer la resolución.

¿Cómo se obtiene y dónde se ingresa la solicitud del trámite?

Las solicitudes de los trámites se proporcionan gratuitamente en los Centros Integrales de Servicios (CIS) o Ventanillas Únicas (VU) de la CONAGUA.

Para obtener las solicitudes vía Internet ingrese a la página www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > **Solicitudes de trámites de Administración del Agua** (Barra de menú a la derecha).

Existen dos modalidades para ingresar su trámite:

- Acuda con su solicitud y la documentación solicitada al CIS o Ventanilla Única más cercano, encuentre su ubicación en: www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > **Centro Integral de Servicios (CIS) y Ventanilla Única** (Barra de menú a la derecha).
- Si cuenta con Firma Electrónica (Fiel) y con todos los documentos y requisitos solicitados para cada trámite puede ingresar su solicitud por Internet en: www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Solicitudes de trámites de Administración del Agua > **Ingresar un trámite electrónico** (Barra de menú a la derecha).

Si tiene alguna duda acuda a cualquiera de nuestras oficinas de atención o consulte las recomendaciones para ingresar un trámite por internet, ingrese a: www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > Solicitudes de trámites de Administración del Agua > **Recomendaciones antes de ingresar un Trámite Electrónico** (Barra de menú a la derecha).

Seguimiento del trámite por internet

Al ingresar la solicitud del trámite se le proporciona un **Acuse de Recibo** que incluye el **Código de**

expediente (es una clave distinta al número de expediente), con el que usted podrá dar seguimiento a su trámite por internet, sólo debe ingresarlo en la siguiente liga:

Para obtener la solicitud vía Internet ingrese a la página www.gob.mx/conagua > Acciones y Programas > Trámites de la Comisión Nacional del Agua > **Consulta tu trámite en SECTRA y en SIAA** (Barra de menú a la derecha).

Si no cuenta con el Código de expediente se le sugiere acudir a la oficina de atención más cercana a su domicilio o aprovechamiento.

¿Tiene un trámite en proceso?

Apóyenos para facilitar la etapa de notificación

Si antes de resolverse su solicitud cambió alguno de los datos enlistados al final de este párrafo, comuníquese con nosotros vía telefónica o envíenos un escrito por correo electrónico para incluirlos en su expediente:

- Indicar el **Número de trámite** de aguas nacionales y sus bienes inherentes o **nombre del titular o solicitante**
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones; o en su caso, Representante legal
- Dirección para recibir notificaciones (o en su caso, Casa ejidal o contacto en el poblado más cercano)
- Teléfono
- Correo electrónico

Programa de Mejora Regulatoria
Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado
Programa para un gobierno cercano y moderno